

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA Y LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SEM**

De una parte, el Sr. Jhon Boretto, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante “LA UNIVERSIDAD”-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra parte, el Sr. Darío Gustavo Capitani, DNI 23.592.954, en su carácter de Presidente del Directorio de la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta, y el Sr. Diego Edgardo Barberis, DNI 25.647.668, en su carácter de Vocal del Sector Público del Directorio de la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta, con domicilio en Av. Cárcano s/n (Complejo Ferial Córdoba), Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina -en adelante “LA AGENCIA”-, actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a los siguientes.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:

Que LA UNIVERSIDAD, a través del Programa Raíz de la Secretaría de Extensión Universitaria, desarrolla actividades de capacitación en los gobiernos locales de la Provincia de Córdoba y al mismo tiempo, establece vínculos para articular otras formas de enseñanza-aprendizaje en el marco de diversos programas a los fines de promover la educación a lo largo de toda la vida, el desarrollo sostenible y los valores democráticos.

Que, a su vez, la experiencia de articulación del Programa Raíz con los gobiernos locales del noroeste cordobés orientada a elaborar estrategias para el crecimiento del turismo sustentable en la región, permitió relevar la necesidad de contar con una instancia de capacitación accesible que acredite los conocimientos requeridos por la Ley Provincial N° 8801 y su Decreto Reglamentario 818/02 para inscribirse en el Registro de Prestadores de Turismo Alternativo de Córdoba.

Que, por su parte, LA AGENCIA, en su Plan Estratégico de Turismo Sostenible CBA 2030, establece como objetivos: fomentar el turismo sustentable a través del desarrollo de actividades de turismo alternativo, apoyar la formación y empleo de recursos locales profesionalizando guías y posibilitar la participación en el ejercicio del turismo de todos los sectores sociales.

Que en tanto LA UNIVERSIDAD cuenta con los recursos técnicos y profesionales que se requieren para brindar la capacitación en turismo alternativo, se ha definido realizar un trabajo conjunto para poner a disposición de las organizaciones territoriales de la Provincia de Córdoba, una formación que permita generar mejores condiciones laborales en el ámbito del turismo y de ese modo contribuir a una mejora en la calidad de vida.

Que en el año 2021 se firmó un Convenio Marco entre LA UNIVERSIDAD y LA AGENCIA (RR N° 843/2021) a los fines de desarrollar trayectos formativos en Guías de Turismo Alternativo, a través de la capacitación diseñada en coordinación con la Agencia y destinada a quienes deseen obtener la matrícula para el ejercicio de esta actividad. Desde esa fecha, se desarrollaron cuatro ediciones de capacitación, habiéndose desarrollado la última entre los meses de junio y septiembre del corriente año, conforme convenio específico RR N° 1206/2024.

Que, en consecuencia, el presente Convenio Específico entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y la AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SEM permitirá continuar poniendo a disposición un espacio de capacitación en turismo alternativo, acompañando a todas las regiones de la Provincia de Córdoba en su desafío de contar con recursos humanos formados para la actividad en la que se desempeñan.

Por estas razones, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes se comprometen a adoptar las medidas de cooperación, colaboración y participación recíproca que se detallan en el presente.

SEGUNDA: El objeto del presente es propiciar, promover y cubrir la oferta de formación en turismo alternativo en los términos requeridos por la Ley Provincial N° 8801 y su Decreto Reglamentario 818/02 que faculta a

inscribirse en el Registro de Prestadores de Turismo Alternativo de Córdoba. La capacitación estará alojada en el Campus Virtual UNC, tendrá un formato virtual autoguiado y se brindarán los contenidos definidos por la Agencia como necesarios para la obtención de la matrícula. La plataforma del Campus Virtual, de aprobarse las evaluaciones correspondientes a cada módulo, emitirá un certificado que acreditará el haber completado esta capacitación con los contenidos solicitados por la Agencia Córdoba Turismo, pero no constituye título habilitante alguno para la actividad, que en su caso deberá ser tramitado ante ese organismo, cumplimentando los demás requisitos tales como el apto médico de evaluación psicofísica.

TERCERA: LA AGENCIA designará un responsable de coordinación que articulará con el Programa Raíz de la Secretaría de Extensión para todas las cuestiones operativas de la capacitación y de ejecución del Convenio.

CUARTA: El Programa Raíz de la Secretaría de Extensión y LA AGENCIA definirán los términos de implementación de la capacitación, plazo, formatos, requisitos de admisión, selección de perfiles docentes y coordinación. Los profesionales seleccionados para el dictado de las capacitaciones tendrán formación específica en la temática seleccionada y contarán con el aval del responsable de coordinación de LA AGENCIA. Los contenidos de la capacitación estarán alojados en el Campus Virtual UNC. En el Anexo I que se acompaña al presente se encuentra el Plan de Trabajo previsto para esta edición.

QUINTA: La quinta edición de la capacitación se desarrollará de manera virtual desde el mes de octubre al mes de noviembre del año 2024. Se ha previsto la realización de dos Talleres de Consultoría Sincrónica por cada módulo para un total de 30 alumnos. De ser requerido por parte de LA AGENCIA, se podrán programar nuevas ediciones durante el año 2025, siempre que previamente se acuerden las condiciones y recursos necesarios para el desarrollo de la capacitación.

SEXTA: Las Partes acuerdan que cualquier información que pudiera surgir del presente Convenio se encuentra amparada en la confidencialidad y el

secreto profesional, no pudiendo utilizarse dicha información para fines distintos a los planteados en el presente.

SÉPTIMA: LA AGENCIA proporcionará a LA UNIVERSIDAD la suma de pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y nueve mil seiscientos dos (\$1.349.602.-) para cubrir la implementación y ejecución de la capacitación de modo que sea gratuita para los inscriptos. Los montos deberán ser transferidos en un pago al comienzo de la capacitación a la Cuenta N° 2131927643 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Córdoba, CBU N° 0110213220021319276432 de titularidad de UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA a fin de afrontar las erogaciones correspondientes, contra la presentación de la factura correspondiente por parte de LA UNIVERSIDAD, quien se encargará de realizar todos los pagos correspondientes para la realización de la capacitación. LA AGENCIA fija como domicilio electrónico para el envío de la facturación el siguiente correo: formacionturisticacordoba@gmail.com

OCTAVA: En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre las Partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las Partes. Ninguna de las PARTES podrá actuar en representación de la otra ni la obligará frente a terceros. LA AGENCIA no puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la UNC, ni usar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad estrictamente promocional derivada de la presente y con autorización expresa de LA UNIVERSIDAD. El seguimiento del convenio se efectuará a través de minutas y anexos que suscribirán representantes de LA AGENCIA y de la Secretaría de Extensión a medida que se avance en cada uno de los objetivos.

NOVENA: Cada parte ostentará la titularidad plena sobre los derechos de propiedad intelectual concerniente a los materiales, publicaciones y demás productos, sea cual sea su soporte, dedicados a la impartición de las capacitaciones, talleres o laboratorios objeto del presente convenio, cuando hayan sido aportados o desarrollado con independencia de la otra parte.

DÉCIMA: Las PARTES de común acuerdo establecen que el presente tendrá vigencia mientras se desarrolle la capacitación y se encuentren vigentes los objetivos planteados en la presente. De común acuerdo, se podrá ampliar el

alcance del presente acuerdo mediante adendas. Cualquiera de las partes podrá comunicar por medio fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, su voluntad de no renovación.

DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes del presente Convenio las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, sitios en la ciudad de Córdoba, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, citaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Asimismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los **XX** días del mes de septiembre de 2024.-



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SEM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.